



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI104/2015

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la verificación realizada al Partido de la Revolución Democrática (PRD) con relación a su Índice de Expedientes Reservados (IER).

### A n t e c e d e n t e s .

1. El 12 de diciembre de 2014, mediante el oficio INE/UTyPD/UE/PP/089/2014, la Unidad de Enlace (UE) requirió a los institutos políticos la remisión de los IER, en términos del artículo 15 y con el objeto de actualizar el portal de transparencia de los partidos políticos de conformidad con lo estipulado en la fracción XX del artículo 64, ambos del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).
2. El 07 de enero de 2015, el PRD mediante correo electrónico remitió a la UE su IER.
3. El 29 de enero de 2015, el CI mediante Acuerdo INE-ACI/003/2015 aprobó la entrega y el calendario de verificación a los IER exhibidos por los partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), PRD, del Trabajo (PT) y Nueva Alianza (PNA), Humanista (PH) y Encuentro Social (PES).
4. El 11 de febrero de 2015, la UE en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE-ACI/003/2015 emitido por el CI, realizó la verificación de los expedientes clasificados en el IER, en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional del PRD y con la persona designada para tal efecto.

### C o n s i d e r a n d o s

#### I. Competencia.

El CI tiene entre sus funciones verificar la clasificación de información que realicen los partidos políticos de conformidad con el artículo 15, párrafo 5 del Reglamento aplicable.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI104/2015

El propio artículo 15, establece el procedimiento para llevar a cabo la verificación de los IER, a fin de que se encuentren actualizados y sean publicados en las páginas de internet de los partidos políticos.

Asimismo, tiene la facultad de requerir a los partidos políticos, cualquier información temporalmente reservada o confidencial y, en general cualquier documento o insumo que le permita el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 19, párrafo 1, fracción III del Reglamento aplicable.

### II. Materia de la revisión.

El objeto de la presente resolución es confirmar, modificar o revocar la reserva temporal de los treinta y dos (32) expedientes elegidos de manera aleatoria materia de la verificación:

Expediente
1. CRUZ PAREDES MARIA GUADALUPE GEORGINA VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA JUNTA ESPECIAL 09 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL. EXPEDIENTE: 1407/2003
2. ESTHELA DAMIAN PERALTA, ANA JULIA HERNANDEZ PEREZ, EFRAIN MORALES LOPEZ VS COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD. EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. QO/DF/1983/2014
3. ALEJANDRO PONCE PEREZ VS CARLOS HERNANDEZ MARIN. QE/DF/1899/2014
4. BALLESTEROS POZOS MAGDALENA Y OTRAS VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA JUNTA ESPECIAL 09 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL. EXPEDIENTE: 993/2010
5. NAJERA SIERRA LORENA VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA JUNTA ESPECIAL 09 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL. EXPEDIENTE: 59/2008
6. RAMIREZ RAMIREZ BRENDA JAZMIN VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA JUNTA ESPECIAL 09 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL. EXPEDIENTE: 910/2005
7. BLANCA YLENIA LOPEZ HERNANDEZ VS RAFAEL ACOSTA, JUAN MANUEL FOCIL Y DAVID SIXTO CUEVAS CASTRO. QE/TAB/1928/2014



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI104/2015

8. ROSAS VÁZQUEZ GIOVANI VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA JUNTA ESPECIAL 09 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL. EXPEDIENTE: 606/2010
9. OSCAR AMESCUA MARTINEZ PORTILLO VS DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS INE. QE/NAL/1705/2014
10. GLADYS RITA ISABEL MURILLO AZUNA VS COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y COMISION ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. QE/SON/2034/2014
11. ALEJANDRO ENCINAS NAJERA VS COMISION NACIONAL DE AFILIACION. QE/MEX/83/2014
12. GUMARO MATA BERNAL VS RODOLFO DE LEON CALZADA. QP/MEX/1263/2014
13. DUARTE PÉREZ MARÍA DE LA LUZ VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA JUNTA ESPECIAL 10 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL. EXPEDIENTE: 835/2005
14. OSCAR DÁVILA LARREA VS EMILIANO GONZÁLEZ ROSA, ITZE LIZBETH NAVA LÓPEZ Y MIGUEL ANGEL BRAVO SUBERVILLE. QP/MEX/43/2014
15. TOMAS BASALDU GUTIERREZ VS COMISION POLITICA NACIONAL DEL PRD. INC/NAL/1942/2014
16. CARLOS TORRES PIÑA VS C/MICH/1972/2014
17. INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y DE CAMPAÑA DE LAS ELECCIONES LOCALES A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DEL AÑO 2014 Y 2015
18. JOSE LUIS LUNA LOPEZ VS IZQUIERDA DEMOCRATICA NACIONAL (IDN). QE/COAH/1910/2014
19. FABIAN VILLAFÁÑEZ MOTOLINIA VS DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS INE. QE/NAL/1826/2014
20. MARTHA RUTH CRUZ SALAYA VS RAFAEL ACOSTA Y JUAN MANUEL FOCIL "ADN". QE/TAB/1927/2014
21. JOSE ALFREDO CASTRO OLGUIN, VS CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO. QP/TAMS/1980/2014
22. YASSER AMAURY BAUTISTA OCHOA VS COMISION POLITICA NACIONAL. INC/NAL/1984/2014
23. LIDIA ELIZABETH BELTRAN NUÑEZ, VS COMISION NACIONAL ELECTORAL. QO/CHIS/32/2014
24. FELIPE ORTEGA MARIN VS ERICK COTOÑETO CARMONA. QP/PUE/06/2014



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI104/2015

25. JOSE LUIS SANTANA QUINTANA VS EMBLEMA MOVIMIENTO DE EQUIDAD SOCIAL "MESI" Y DIONE ANGUIANO FLORES. QE/DF/1930/2014
26. CARLOS TORRES PIÑA VS COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. QO/MICH/2033/2014
27. ALVARO ROSALINO TOSCANO MAGADAN VS COMISION ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. INC/OAX/2021/2014
28. VICTOR RENDON RAMIREZ VS COMISION POLITICA NACIONAL Y COMISION ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. INC/PUE/1978/2014
29. MIGUEL RAMIREZ ENRIQUEZ VS COMISION NACIONAL ELECTORAL. INC/MEX/22/2014
30. ILIANA GUADALUPE RODRIGUEZ OSUNA VS MESA DIRECTIVA DEL VII CONSEJO ESTATAL DE SONORA POR CONDUCTO DE TRES DE SUS CINCO INTEGRANTES. QO/SON/1938/2014
31. JORGE FILIBERTO RIVERO PECH VS COMISION NACIONAL ELECTORAL Y COMISION POLITICA NACIONAL. INC/NAL/1940/2014
32. OLGA ELENA MORALES SUAREZ VS QUEJA VS PERSONA. QP/DF/2035/2014

### III. Pronunciamiento de fondo. Reserva temporal

Al realizar la verificación a los expedientes, surgen las siguientes consideraciones:

1.- El expediente con rubro CRUZ PAREDES MARIA GUADALUPE GEORGINA VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EXPEDIENTE: 1407/2003, se encuentra *sub judice*, ante la Junta local no. 9 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la última actuación acto de ejecución de fecha 14 de marzo de 2013.

2.- El expediente con rubro ESTHELA DAMIAN PERALTA, ANA JULIA HERNANDEZ PEREZ, EFRAIN MORALES LOPEZ VS COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD. EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. QO/DF/1983/2014, se encuentra *sub judice*, ante la Comisión Nacional de Garantías, la última actuación escrito inicial de fecha 22 de octubre de 2014.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI104/2015

3.- El expediente con rubro ALEJANDRO PONCE PEREZ VS CARLOS HERNANDEZ MARIN. QE/DF/1899/2014, se encuentra **sub judice**, ante la Comisión Nacional de Garantías, la última actuación escrito de queja de fecha 27 de agosto de 2014.

4.- El expediente con rubro BALLESTEROS POZOS MAGDALENA Y OTRAS VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. EXPEDIENTE: 993/2010, se encuentra **sub judice**, ante la Junta local no. 9 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la última actuación acuerdo de fecha 5 de junio de 2013, se señala audiencia de desahogo de pruebas.

5.- El expediente con rubro NAJERA SIERRA LORENA VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. EXPEDIENTE: 59/2008, se encuentra **sub judice**, ante la Junta Local no. 9 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la última actuación amparo radicado en junio de 2014, aún sin resolverse.

6.- El expediente con rubro RAMIREZ RAMIREZ BRENDA JAZMIN VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. EXPEDIENTE: 910/2005, se encuentra **sub judice**, ante la Junta local no. 9 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la última actuación laudo de fecha 4 de octubre de 2013, notificación de amparo 20 de noviembre de 2014.

7.- El expediente con rubro BLANCA YLENIA LOPEZ HERNANDEZ VS RAFAEL ACOSTA, JUAN MANUEL FOCIL Y DAVID SIXTO CUEVAS CASTRO. QE/TAB/1928/2014, se encuentra **sub judice**, ante la Comisión Nacional de Garantías, la última actuación escrito inicial de queja de fecha 05 de septiembre de 2014.

8.- El expediente con rubro ROSAS VÁZQUEZ GIOVANI VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. EXPEDIENTE: 606/2010, se encuentra **sub judice**, ante la Junta local no. 9 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la última actuación laudo de fecha 11 de julio de 2014, auto de radicación juicio de amparo de fecha 14 de octubre de 2014.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI104/2015

9.- El expediente con rubro OSCAR AMESCUA MARTINEZ PORTILLO VS DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS INE. QE/NAL/1705/2014, se encuentra **concluido**, ante la Comisión Nacional de Garantías, la última actuación sentencia de fecha 04 de febrero de 2015, se desecha de plano escrito de queja.

10.- El expediente con rubro GLADYS RITA ISABEL MURILLO AZUNA VS COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y COMISION ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. QE/SON/2034/2014, se encuentra **sub judice**, ante la Comisión Nacional de Garantías, la última actuación acuerdo de fecha 09 de febrero de 2015, se tiene por rendido el informe justificado.

11.- El expediente con rubro ALEJANDRO ENCINAS NAJERA VS COMISION NACIONAL DE AFILIACION. QE/MEX/83/2014, se encuentra **concluido**, ante la Comisión Nacional de Garantías, la última actuación resolución de fecha 22 de julio de 2014.

12.- El expediente con rubro GUMARO MATA BERNAL VS RODOLFO DE LEON CALZADA. QP/MEX/1263/2014, se encuentra **sub judice**, ante la Comisión Nacional de Garantías, la última actuación escrito inicial de fecha 25 de junio de 2014.

13.- El expediente con rubro DUARTE PÉREZ MARÍA DE LA LUZ VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA JUNTA ESPECIAL 10 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL. EXPEDIENTE: 835/2005, se encuentra **sub judice**, ante la Junta local no. 10 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la última actuación laudo de fecha 31 de enero de 2014 pendiente de ejecución, acuerdo de fecha 08 de octubre de 2014 pendiente de resolverse.

14.- El expediente con rubro OSCAR DÁVILA LARREA VS EMILIANO GONZÁLEZ ROSA, ITZE LIZBETH NAVA LÓPEZ Y MIGUEL ANGEL BRAVO SUBERVILLE. QP/MEX/43/2014, se encuentra **sub judice**, ante la Comisión Nacional de Garantías, la última actuación escrito inicial de fecha 17 de junio de 2014.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI104/2015

15.- El expediente con rubro TOMAS BASALDU GUTIERREZ VS COMISION POLITICA NACIONAL DEL PRD. INC/NAL/1942/2014, se encuentra **sub judice**, ante la Comisión Nacional de Garantías, la última actuación informe justificado de fecha 31 de octubre de 2014.

16.- El expediente con rubro CARLOS TORRES PIÑA VS, C/MICH/1972/2014, se encuentra **sub judice**, ante la Comisión Nacional de Garantías, la última actuación escrito de consulta de fecha 7 de octubre de 2014.

17.- El expediente con rubro INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y DE CAMPAÑA DE LAS ELECCIONES LOCALES A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DEL AÑO 2014 Y 2015, **no se puso a la vista al momento de la verificación.**

18.- El expediente con rubro JOSE LUIS LUNA LOPEZ VS IZQUIERDA DEMOCRATICA NACIONAL (IDN). QE/COAH/1910/2014, se encuentra **concluido** con resolución de fecha 11 de diciembre de 2014, se desecha de plano escrito de queja.

19.- El expediente con rubro FABIAN VILLAFANEZ MOTOLINIA VS DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS INE. QE/NAL/1826/2014, se encuentra **concluido** con acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2014, en el que se desiste el actor.

20.- El expediente con rubro MARTHA RUTH CRUZ SALAYA VS RAFAEL ACOSTA Y JUAN MANUEL FOCIL "ADN". QE/TAB/1927/2014, se encuentra **sub judice**, ante la Comisión Nacional de Garantías, la última actuación acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2014, en el que se requiere a la Comisión Nacional Electoral el cumplimiento de diversos artículos del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

21.- El expediente con rubro JOSE ALFREDO CASTRO OLGUIN, VS CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO. QP/TAMS/1980/2014, se encuentra **sub judice**, ante la Comisión Nacional de Garantías, la última actuación escrito



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI104/2015

de cumplimiento al acuerdo de fecha 24 de octubre de 2014 por parte de los actores.

22.- El expediente con rubro YASSER AMAURY BAUTISTA OCHOA VS COMISION POLITICA NACIONAL. INC/NAL/1984/2014, se encuentra *sub judice*, ante la Comisión Nacional de Garantías, la última actuación acuerdo de la sala superior en donde se declara improcedente de fecha 22 de octubre de 2014.

23.- El expediente con rubro LIDIA ELIZABETH BELTRAN NUÑEZ, VS COMISION NACIONAL ELECTORAL. QO/CHIS/32/2014, se encuentra *concluido* con sentencia de la sala de fecha 23 de mayo de 2014.

24.- El expediente con rubro FELIPE ORTEGA MARIN VS ERICK COTOÑETO CARMONA. QP/PUE/06/2014, se encuentra *sub judice*, ante la Comisión Nacional de Garantías, la última actuación escrito inicial de fecha 14 de febrero de 2014.

25.- El expediente con rubro JOSE LUIS SANTANA QUINTANA VS EMBLEMA MOVIMIENTO DE EQUIDAD SOCIAL "MESI" Y DIONE ANGUIANO FLORES. QE/DF/1930/2014, se encuentra *sub judice*, ante la Comisión Nacional de Garantías, la última actuación acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2014, en el que se requiere a la Comisión Nacional Electoral en cumplimiento de diversos artículos del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

26.- El expediente con rubro CARLOS TORRES PIÑA VS COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. QO/MICH/2033/2014, se encuentra *sub judice*, ante la Comisión Nacional de Garantías, la última actuación acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014, en el que se requiere el informe justificado.

27.- El expediente con rubro ALVARO ROSALINO TOSCANO MAGADAN VS COMISION ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. INC/OAX/2021/2014, se encuentra *sub judice*, ante la Comisión Nacional de Garantías, la última actuación informe justificado de fecha 10 de diciembre de 2014.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI104/2015

28.- El expediente con rubro VICTOR RENDON RAMIREZ VS COMISION POLITICA NACIONAL Y COMISION ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. INC/PUE/1978/2014, se encuentra **concluido** con resolución de fecha 17 de diciembre de 2014, por el que se desecha de plano el recurso de inconformidad.

29.- El expediente con rubro MIGUEL RAMIREZ ENRIQUEZ VS COMISION NACIONAL ELECTORAL. INC/MEX/22/2014, se encuentra **sub judice**, ante la Comisión Nacional de Garantías, la última actuación acuerdo de fecha 23 de abril de 2014, se requiere a la Comisión Nacional Electoral remitir escrito inicial del recurso de queja, ampliación del informe justificado.

30.- El expediente con rubro ILIANA GUADALUPE RODRIGUEZ OSUNA VS MESA DIRECTIVA DEL VII CONSEJO ESTATAL DE SONORA POR CONDUCTO DE TRES DE SUS CINCO INTEGRANTES. QO/SON/1938/2014, se encuentra **concluido** con resolución de la sala de fecha 05 de febrero de 2015, se confirma la resolución de fecha 05 de diciembre de 2014.

31.- El expediente con rubro JORGE FILIBERTO RIVERO PECH VS COMISION NACIONAL ELECTORAL Y COMISION POLITICA NACIONAL. INC/NAL/1940/2014, se encuentra **sub judice**, ante la Comisión Nacional de Garantías, la última actuación escrito inicial de fecha 30 de septiembre de 2014.

32.- El expediente con rubro OLGA ELENA MORALES SUAREZ VS QUEJA VS PERSONA. QP/DF/2035/2014, se encuentra **sub judice**, ante la Comisión Nacional de Garantías, la última actuación escrito inicial de fecha 03 de diciembre de 2014.

Derivado de la verificación efectuada por la UE a los treinta y dos (32) expedientes reservados por el PRD, se considera que veinticuatro (24) guardan el estado procesal **sub judice** y siete (7) han concluido mediante **sentencias definitivas**, es decir, estas últimas han causado estado al quedar firmes, por tal motivo la reserva temporal ha dejado de surtir sus efectos jurídicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI104/2015**

Por lo anterior, éste Órgano Colegiado debe considerar lo señalado en el artículo 11, párrafo 4, fracción I del Reglamento, que señala los criterios que permiten a los partidos políticos clasificar una información como temporalmente reservada, que se cita para mayor referencia:

**“Artículo 11**

(...)

4. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada, por parte de los partidos políticos, la siguiente:

**I. La información relativa a los juicios en curso, de cualquier naturaleza, en que los partidos políticos sean parte, hasta que se encuentren en estado de cosa juzgada;**

**II. La información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos políticos;**

(...)

De igual forma, lo señalado en el artículo 10, párrafos 5 y 6 del Reglamento aplicable:

**Artículo 10**

De la clasificación y desclasificación de la información

(...)

5. La información clasificada como temporalmente reservada podrá permanecer con tal carácter, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación, atendiendo a los Lineamientos que para el efecto emita el Comité. Al concluir el periodo de reserva dicha información deberá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.

6. La desclasificación de la información podrá llevarse a cabo por:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI104/2015

- I. Los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales que la posean;
- II. El Comité, y
- III. El Órgano Garante. (...)

Asimismo, el artículo 11, párrafo 5 del Reglamento aplicable, y el numeral Octavo de los Lineamientos en materia de información pública, clasificación y desclasificación, y de datos personales para partidos políticos (Lineamientos), entre otras cosas, establecen que la información clasificada como temporalmente reservada podrá permanecer con tal carácter, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen.

De lo anterior, se advierte que es **procedente confirmar** como temporalmente reservados los 24 expedientes mencionados. De igual forma es procedente desclasificar como temporalmente reservados los siete (7) expedientes que han concluido mediante sentencia definitiva los cuales son: el 9, 11, 18, 19, 23, 28 y 30.

Lo anterior, en razón de que han dejado de subsistir las causas jurídicas que dieron origen a dicha clasificación, por tanto, este CI procede a realizar la desclasificación de reserva temporal de estos expedientes materia de la verificación, mediante revocación, por ser información pública y susceptible de ser entregada, **resguardando los datos personales que pudieran contener.**

Por tal motivo, se instruye a la UE para que requiera al PRD, a efecto de que en el término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, elimine del listado de su página de internet, en el rubro de “Índices de Expedientes Reservados”, los expedientes referidos. Además deberá insertar una leyenda para señalar que ha sido verificado por el CI.

#### IV. Instrucción para realizar una nueva verificación:

Por otra parte, el día 09 de febrero de 2015, la Lic. Ivette Alquicira Fontes, Titular de la UE y la Lic. Ariadna Avendaño Arellano, entonces Encargada del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI104/2015

Departamento de Seguimiento a Partidos Políticos y Portal de Transparencia, ambas personal del Instituto Nacional Electoral; al presentarse en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del PRD ubicadas en Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón, C.P. 11800 siendo el encargado de otorgar la información el Lic. Salvador González García Director Jurídico del PRD, y posteriormente en la Comisión Nacional Jurisdiccional, ubicada en Bajío 16-A Colonia Roma Sur Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, siendo el encargado de otorgar la información el Lic. Francisco Ramírez Díaz, Titular de la Comisión Nacional Jurisdiccional, al solicitar, el expediente ***INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y DE CAMPAÑA DE LAS ELECCIONES LOCALES A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DEL AÑO 2014 Y 2015***, (enlistado en el numeral 17) indicaron que no contaban con el mismo.

Por lo anterior, la verificación al expediente señalado, no se realizó.

Por tal motivo, y en aras de corroborar que el procedimiento de verificación del IER sea conforme a derecho, se instruye a la UE para que realice una nueva verificación al PRD, llevando a cabo el procedimiento establecido.

Por lo anterior, se instruye a la UE para que lleve a cabo una nueva verificación del Índice de Expedientes Reservados de la Revolución Democrática el **día 17 de abril del año en curso**, tomando en cuenta el proceso de muestreo aleatorio de selección de expedientes.

Por lo anterior, de acuerdo a la metodología se tiene que el expediente reservado que se revisará es el siguiente:

Partido Político	Población Total	N= Muestra	Expediente
	211	1	MIRANDA GIJÓN JOSÉ ANTONIO VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA JUNTA ESPECIAL 10 DE LA LOCAL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI104/2015

			DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL EXPEDIENTE1404/2012
--	--	--	---

En ese sentido, se instruye a la UE para que a partir de la aprobación de la presente resolución, requiera al PRD para que **a más tardar el 06 de abril de 2015**, proporcione el nombre de la persona designada y el domicilio en donde se encuentra el expediente seleccionado.

Por lo anterior, se ordena al Enlace Propietario de Transparencia del PRD ponga a disposición del personal de la UE el expediente seleccionado para que se realice una consulta *in situ* del mismo.

## V. Observaciones

Dentro del procedimiento señalado en el artículo 15 del Reglamento aplicable, la UE debe emitir recomendaciones a los partidos políticos correspondientes, sobre las inconsistencias reflejadas al clasificar sus expedientes, o bien, al elaborar sus IER.

En ese sentido, emite las siguientes:

- En términos de los artículos 10, párrafo 6 del Reglamento de la materia; Octavo de los Lineamientos, **los institutos políticos** podrán desclasificar la información cuando se materialice el supuesto normativo que le dio origen, y no esperar una verificación a los mismos.
- Se exhorta al PRD para que, informe a la UE cuando sea procedente desclasificar los documentos temporalmente reservados, porque dejaron de subsistir las causas jurídicas que dieron origen a dicha clasificación, a efecto de mantener actualizado el IER.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI104/2015

- Por lo anterior, este CI instruye a la UE para que haga del conocimiento al PRD las observaciones hechas sobre su IER, por lo cual se solicita que en lo subsecuente sean consideradas y materializadas.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, párrafos 5 y 6; 11, párrafo 4 fracción I y párrafo 5, 15, párrafo 5, y 19, párrafo 1, fracción III del Reglamento, numeral octavo de los Lineamientos, este Comité emite la siguiente:

### R e s o l u c i ó n

**Primero** Se confirma la clasificación de reserva temporal de los veinticuatro (24) expedientes que guardan el estado procesal sub judice, catalogados por el PRD y que fueron materia de la verificación realizada, en términos del considerando III de la presente resolución.

**Segundo** Se desclasifica la reserva temporal de los siete (7) expedientes que han causado estado al quedar firmes, catalogados por el PRD y que fueron materia de la verificación realizada, en términos del considerando III de la presente resolución.

**Tercero** Se instruye a la UE a efecto de que requiera al PRD en términos de considerando III de la presente resolución.

**Cuarto.** Se instruye a la UE para que realice una nueva verificación al PRD, el día 17 de abril del año en curso, en términos del considerando IV de la presente resolución.

**Quinto.** Se instruye a la UE para que requiera al PRD para que a más tardar el 06 de abril de 2015, proporcione el nombre de la persona designada y el domicilio en donde se encuentra el expediente seleccionado, en términos del considerando IV de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI104/2015

**Sexto.** Se instruye a la UE a efecto de que haga del conocimiento al PRD las **observaciones** emitidas por este órgano colegiado, vertidas en el considerando V de la presente resolución.

**Notifíquese** por oficio al PRD, anexando copia de la presente resolución.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2015.

---

**Mtra. Paula Ramírez Höhne**

Coordinadora de asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

---

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**

Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

---

**Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai**

Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Miembro del Comité de Información.<sup>[1]</sup>

---

**Lic. Ivette Alquicira Fontes**

Titular de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información

---

<sup>[1]</sup> NOTA: El Transitorio Segundo del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral aprobado por el Consejo General, el 19 de noviembre de 2014, señala que todas las referencias a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación contenidas en la normatividad interna del Instituto Nacional Electoral deberán entenderse realizadas a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.